

CONTABILIDAD DE OPERACIONES DE BOLSA.

Conocido ya el modo como en la Bolsa se opera, después de la circunstanciada reseña que de todas sus operaciones acabamos de hacer, aquellos de nuestros lectores menos versados en esta clase de negocios no necesitarán ya explicaciones muy prolijas para comprender la índole de los que vamos á ofrecer como ejemplo, y cuya contabilidad especial nos proponemos desarrollar. Algunas advertencias, empero, serán precisas, las cuales pasamos brevemente á exponer.

Como no obstante lo prevenido en el artículo 99 del Código de Comercio, en el que se prohíbe á los corredores toda especie de negociación y tráfico directo ni indirecto en nombre propio, ni bajo el ajeno, la mayor parte de los corredores y agentes de Bolsa operan tanto ó más por su cuenta que por la ajena, no debe extrañarse que en los asientos que citaremos se consignen operaciones de una y otra clase; por suponer que somos los encargados de llevar los libros de contabilidad de uno de esos corredores ó agentes á quienes nos referimos.

Las transacciones de títulos del 4 por ciento se verifican por fracciones de 2 \$ (signo convencional que significa 200 mil reales vellón), por razón de que esto facilita en gran manera el cálculo. Así, cada entero ó uno por ciento de alza ó de baja en la cotización, equivale á 100 duros ó sea 500 pesetas; y cada céntimo á un duro ó 5 pesetas. Si el cambio está, por ejemplo, á 59'80, ya sabemos que cada 2 \$ ó sea cada 200 mil reales, costará de compra ó producirá en venta 5,980 duros, ó sean 29,900 pesetas. De modo que hasta sólo borrar los decimales (que equivale á multiplicar por 100) de la cotización, para saber el valor de la quinta parte de un millón de reales. Ya se comprende que si la cotización viene expresada en números redondos, habrá que añadirle dos ceros para saber lo que cuestan 2 \$. El cambio de cotización, multiplicado por 100, da siempre el valor de 2 \$; y si este valor lo multiplicamos á su vez por 5, nos dará las pesetas que lo componen y también los duros que costará un millón de reales (10 \$) en la citada renta del cuatro. Las 29,900 pesetas arriba citadas, nos dicen que un millón (10 \$), al expresado cambio de 59'80 costará 29,900 duros.

La facilidad que acabamos de ver, permite, no sólo que los cálculos se puedan hacer mentalmente, sino que hasta se supriman como los suprimen los corredores y agentes de Bolsa al presentar las liquidaciones á sus clientes, á cuyo efecto las formulan por duros. A continuación insertamos un modelo de cuenta ó minuta de liquidación, tal como se presentan en esta plaza. Por ella dice el corredor á su cliente: se

compraron 2 \$ al cambio de 59'80 y se vendieron al de 59'50, esto es, con pérdida de 30 céntimos; y como cada céntimo equivale á un duro ó peso fuerte, carga desde luego á su cliente 30 duros por este concepto y luego continúa debajo los empeños pagados y su corretaje: el total lo reduce luego á pesetas.

Número 1

Barcelona 10 enero de 1885

LIQUIDACIÓN de las siguientes operaciones verificadas por cuenta de D. Luis Anet.

				DEBE. HABER.	
1885		COMPRAS	1885	VENTAS	
Enero. .	7/8	2 \$ A Rubio, 59'80	Enero. .	9/10 2 \$ J. Liró 59'50.	30
		Por 2 días	empeño á 20 reales.		2
		Corretajes	de compra y venta.		5
			Saldo á mi favor.		37
			Duros		37
			Pesetas		185

Los corretajes de compra y venta están fijados por arancel del colegio de corredores Reales de comercio de esta plaza, en:

1/4 por mil por cada 200 mil reales nominales (2 \$) en los títulos del 4 por ciento; de modo que el corretaje representa 2 1/2 céntimos del cambio de cotización, ó sea 5 céntimos por compra y venta, en virtud de lo que antes hemos dicho.

1/8 por ciento por las obligaciones del Estado, de empresas particulares, billetes, bonos, acciones y otros valores análogos, sobre su valor nominal, á percibir así del comprador como del vendedor; si bien cuando la operación tiene lugar entre dos corredores, cada uno de ellos se limita á cobrar el corretaje de compra ó el de venta, según la orden que cumplió por cuenta de su cliente respectivo.

Los ilustrados autores de *La Bolsa*, á cuyo libro más de una vez hemos debido referirnos, sobre los citados derechos de los corredores exponen apreciaciones que estimamos justas y es de lamentar que no hayan sido atendidas. «Muchas veces nos hemos preguntado, dicen: ¿quién ha clasificado estos derechos? ¿quién los ha impuesto? ¿Es la ley? Dudamos mucho que así sea. No nos parece posible que fijara 1/8 por 100 lo mismo á las acciones de 100 duros de valor que á las de 200, cuando son iguales los desembolsos y de igual naturaleza la sociedad de donde proceden. Tampoco podemos creer que exigiera estos derechos, ó por mejor decir exacciones, ni siquiera que tolerara percibirlos del valor nominal. Que enhorabuena se pague al corredor sobre la cantidad desembolsada, esto es, del dividendo pasivo, nada absolutamente hay que decir, porque es justo; pero que se cobre sobre el valor nominal es un abuso

»injustificable, y la ley, y en su defecto el gobierno, debe reprimirlo con mano fuerte.

»Si se compran 100 acciones de una sociedad de seguros marítimos, por ejemplo, de 250 duros de valor cada una y 10 por 100 de desembolso, valen á la par 2,500 duros.

»En esta operación, al contado, que es sumamente sencilla, se cobra el corredor

»40 duros por sus trabajos, sin responsabilidad alguna, esto es, 20 del comprador y

»20 del vendedor, equivaliendo á más de 1 %, por 100 en toda la operacion. ¿Es esto

»justo? ¿es siquiera equitativo? La reduccion de los derechos que percibe actualmente

»el corredor en la compra ó venta de acciones es una medida que debiera reclamarse

»una y otra vez y siempre con insistencia hasta haberse conseguido, pues es á todas

»luces de estricta y rigurosa justicia.»

Veinte y seis años hace que los señores D. J. Mañé y Flaquer y D. J. Sala y Ferrer

se lamentaban de esta suerte, y todavía no han podido conseguir que quien pueda y

deba corrija el mencionado abuso. Nosotros reproducimos la queja y la hacemos nues-

tra; mas no esperamos que ni el colegio de corredores de Barcelona, ni tampoco el go-

bierno, atiendan nuestros clamores: el primero porque hartas pruebas tiene ya dadas

de que sabe á maravilla hacer oídos de mercader, cuando se trata de reducir á límites

justos los excesivos derechos ó corretajes de sus representados; y en cuanto al segundo,

porque jamás hace aquí lo que debiera. Sólo una enérgica reclamación del comercio

produciría la inmediata desaparición de tamaña corruptela.

Abandonemos esta digresión y continuemos las observaciones preliminares para la

mejor comprensión de la contabilidad de las operaciones bursátiles.

Los bolsistas ó agentes de Bolsa, tanto si operan por cuenta propia como por la

ajena, diariamente deben efectuar sus liquidaciones. Son estas los estados que formulan,

en los que van comprendidas las operaciones por ellos realizadas.

Dichas liquidaciones particulares deben cada día presentarse y quedar saldadas,

pagando á la caja del Bolsín ó cobrando de la misma la diferencia que arrojen, de conformidad con la liquidación general del mismo.

Para mayor claridad y más fácil inteligencia, las liquidaciones particulares diarias

de los bolsistas y agentes de Bolsa se dividen en tres clases, sujetándose su formación

á modelos especiales y uniformes. Unas se denominan Estados nominales del 4 por ciento;

ótras, Estados nominales de valores; y las demás, Estados de efectivo. A continuación

insertamos modelos de cada una de estas liquidaciones ó estados, como los usan los

bolsistas y corredores socios del Casino Mercantil de esta plaza, que es el mejor y el

más antiguo Bolsín que en ella existe, y en el que se opera siempre en mayor escala.

NOMINAL 4 %

Barcelona de de 188		Estado núm.	
El socio D.		Haber:	
NOMINAL	QUE RECIBE DE	En concepto de	IMPUESTO
	CAMBIOS		Mil. ^s Duros. Diez milés.
Talon del estado nominal 4 % n.º		QUE ENTREGA A	Duros
Saldo que PAGA D.		CAMBIOS	Milésimos
Barcelona de de 188		El socio D.	
Barcelona de de 188		Estado núm.	
El socio D.		Debe:	
NOMINAL	QUE RECIBE DE	En concepto de	IMPUESTO
	CAMBIOS		Mil. ^s Duros. Diez milés.
Talon del estado nominal 4 % n.º		QUE ENTREGA A	Duros
Saldo que COBRA D.		CAMBIOS	Milésimos
Barcelona de de 188		El socio D.	

CASINO MERCANTIL.—LIQUIDACION NOMINAL 4 %

Precisa que digamos algo ahora sobre la inteligencia de algunas palabras del tecnicismo bursátil, á que se refieren los estados preinsertos.

Impuesto: es una especie de derecho ó cuota de insignificante valor que las Juntas de los Bolsines ó casas de contratación imponen sobre las transacciones que en ellos se efectúan, con objeto de sufragar gastos.

Empeño: es la operación que verifica el que compra valores sin disponer de capital suficiente: esto es, operando al alza, fijado en que la subida del cambio le favorezca y pueda obtener un beneficio con las diferencias. Para saldar las liquidaciones diarias el que está al alza debe empeñar el papel, lo que se señala en el estado nominal, casilla llamada **En concepto de**, del Haber, con una **E**. Si la operación es, por el contrario, á la baja, por haber vendido en descubierto, entonces le falta el papel y tiene necesidad de que se lo presten, expresando en la casilla **En concepto de**, del Debe, con una **R**, que lo ha retirado. La cancelación en ambos casos se anota en la casilla opuesta, esto es, el empeño al Debe y el retirado al Haber, con la inicial **D**, que significa devuelto. De modo que la **E** significa empeño; la **R**, retirado, y la **D**, devuelto en todas las liquidaciones particulares á que nos referimos.

Intereses: llámanse así en lenguaje bursátil los que se pagan por alquiler ó empeño de los valores.

Hechas ya las precedentes observaciones, podemos presentar el modelo del libro auxiliar titulado **Registro de operaciones**. Su comprensión es por demás clara; debiendõ observar que en él sólo aparecen registradas las operaciones por cuenta ajena, no las propias; que los **Ordenadores** son las personas por cuya orden y cuenta se efectúan las contrataciones; y sus contrapartidas van expresadas en la columna de **Compradores ó vendedores**; que en la casilla llamada **Contratación**, las iniciales **L. M.** significan Liquidación Mercantil, esto es, que debe liquidarse en el Bolsín ó centro de contratación llamado **Casino Mercantil**, del cual hemos ya hablado; la inicial **E** de la operación registrada con el n.º 2, significa empeño, esto es, que tenemos 2 \$ (doscientos mil reales) en Títulos del 4 por ciento al alza por cuenta de Luis Anet, dejados á Rull, según veremos después en el artículo n.º 9 del libro Diario; que la **D** de la operación registrada con el n.º 9 en el libro auxiliar, indica devolución, es decir, que Rull ha devuelto los 2 \$ Títulos del 4 por 100 que le habíamos dejado, lo cual se hace constar también en el libro Diario, artículo n.º 11; y finalmente, que las operaciones señaladas con la palabra **Particular** son efectuadas en firme y entre comerciantes, retirándose desde luego los valores á que se refieren y cangeándose con su valor en metálico.

LIBRO AUXILIAR

TITULADO

MODELO DEL REGISTRO DE OPERACIONES

DE UN

BOLSISTA Ó AGENTE DE BOLSA

MODELO DEL LIBRO AUXILIAR

TITULO
LADO

REGISTRO DE OPERACIONES

Año y mes	Día	NÚMERO de orden	ORDENADORES	Operaciones	COMPRADORES Ó VENEDORES	Contratación
1885						
Enero.	8	1	Francisco Gumá.	compra	á Manuel Baxeras.	L. M.
"	"	2	Luis Anet.	id.	» Andrés Rubió.	L. M. E.
"	"	3	Jacinto Fabra.	venta	» José López.	L. M.
"	9	4	Narciso Roca.	id.	» José Liró.	L. M.
"	"	5	Pedro Giménez.	compra	» Eusebio Anglada.	L. M.
"	"	6	Francisco Gumá.	venta	» José López.	L. M.
"	10	7	Francisco Gumá.	compra	» Antonio Guardia.	Particular
"	"	8	Antonio Guardia.	venta	» Francisco Gumá.	id.
"	"	9	Luis Anet.	id.	» José Liró.	L. M. D.
"	11	10	Narciso Roca.	compra	» Andrés Rubió.	—

NÚMERO Y CLASE DE LOS EFECTOS	CAMBIOS		IMPORTE de				CORRETAJES		OBSERVACIONES
	Ente-ros	Frac-ciones	COMPRAS		VENTAS		Pesetas	Cts.	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
100 Acciones ferrocarriles Directos.	25	1/2	25,500	"	"	"	125	"	contado
2 4 % interior.	59	80	29,900	"	"	"	12	50	id.
30 Obligaciones de Almansa.	53	1/4	"	"	7,588	12	18	75	id.
4 4 % interior.	59	75	"	"	59,750	"	25	"	id.
50 Acciones de Aguas Subterráneas del Llobregat.	14		3,500	"	"	"	31	25	id.
20 Obligaciones de ferrocarriles Directos.	51	1/2	"	"	5,150	"	12	50	id.
50 Acciones ferrocarriles Directos.	26		13,000	"	"	"	62	50	id.
50 Acciones ferrocarriles Directos.	26		"	"	13,000	"	62	50	id.
2 4 % interior.	59	50	"	"	29,750	"	12	50	id.
10 4 % interior.	60		150,000	"	"	"	31	25	31 enero